

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

18946 ALICANTE

Edicto.

Don Jorge Cuéllar Otón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 000442/2012 siendo la concursada "Elx Impres, S.L." con N.I.G. 03065-66-2-2012-0000558, en el que se ha presentado por la Administración Concursal el Informe preceptuado en el artículo 176.4.^a de la LC, y se ha dictado auto de fecha 6/05/13 que es firme, que contiene entre otros los siguientes pronunciamientos:

Parte dispositiva

1.º Se declara concluso el concurso de acreedores de "Elx Impres, S.L." el cual queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.

2.º Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor que vinieron en su día acordadas y cesa el administrador concursal en su cargo.

3.º Se decreta la extinción de la sociedad. Líbrense mandamiento al Sr. Registrador Mercantil de la Provincia, entregándose al Procurador del deudor, así como testimonio de la presente resolución firme a fin del cierre de la hoja de inscripción de la sociedad. Líbrense igualmente mandamientos oportunos a los Registros públicos en los que se hubiese anotado la declaración del presente concurso, entréguese igualmente al Procurador.

4.º Cabe la posibilidad de reapertura del concurso si aparecen bienes o derechos dentro del plazo de cinco años, ante este Juzgado, en el mismo procedimiento, y al solo objeto de la liquidación concursal.

5.º Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme.

6.º Anúnciense por edictos en el "Boletín Oficial del Estado" de forma gratuita y en el tablón de anuncios del juzgado, y comuníquese a los juzgados a los que se haya notificado la declaración de concurso, entregándose los respectivos oficios al Procurador del deudor.

7.º Se aprueba la rendición de cuentas formulada conforme al art. 181 LC.

Elche, 8 de mayo de 2013.- El Secretario judicial.

ID: A130026348-1